



**RESOLUCION No.SCVS.IRP.2015.333
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:**

QUE la compañía ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A., es una entidad que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, la misma que con fecha 28 de Agosto del 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, otorgo la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi el 29 de Agosto del 2014, sin que haya mediado resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobara, de forma previa todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro de Mercado de Valores;

QUE el artículo 34 de la Ley de Compañías dispone. "Art. 34.- Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. La escritura de convalidación y su inscripción no causarán impuesto alguno";

QUE el 12 de diciembre del 2014, se ha otorgado ante la Notaría Primera del cantón Quito, la escritura pública de Convalidación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A., mencionada en el primer considerando de esta resolución;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante informe No. SCV.IRQ.DRMV.SC.2014.0704 del 11 de diciembre del 2014 concluye que se ha dado cumplimiento en el orden económico y financiero en la negociación de aumento de capital por suscripción pública de acciones de la compañía ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A.;

Que la Unidad de Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, ha emitido informe favorable No. SCV.IRP.UCI.2015.078 del 28 de Octubre del 2015, para la aprobación solicitada;

Que la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo ha emitido informe favorable No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2015.082 del 18 de Noviembre del 2015, para la aprobación solicitada;



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la compañía ENERGY & PALMA ENERGYPALMA S.A., en TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS DIEZ acciones DE CIEN DOLARES cada una de ellas; b) La reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura de aumento de capital; y, c) la Convalidación de la escritura pública de aumento de capital y Reforma de estatutos mencionada en el primer considerando de esta Resolución , en la forma que consta en la escritura Pública de Convalidación otorgada el 12 de diciembre del 2014, ante la Notaria Primera del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique, por tres días consecutivos, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías , Valores y Seguros a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente tramite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria Pública Primera del cantón Quito , al margen de las matrices de la escritura pública de aumento de capital y Reforma de Estatutos y la escritura de Convalidación, que se aprueban por esta resolución, tome nota del contenido de la misma y sienta razón de las respectivas anotaciones; b) Que el notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura pública de convalidación, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, a 19 de Noviembre del 2015

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

MAM
19-11-2015
Exp.No. 95597

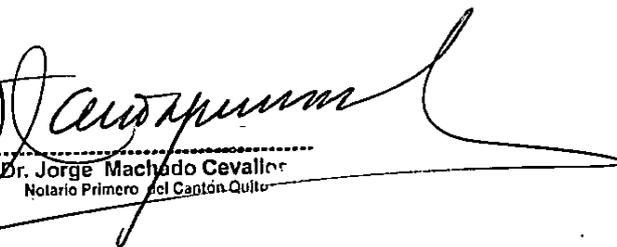


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS.IRP.2015.333, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, el 19 noviembre de 2015, se aprueba el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía ENERGY & PALMA ENERGOPALMA S.A.; la Reforma de estatutos y la Convalidación de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos antes mencionadas. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura de matriz, celebrada en esta notaria el doce de diciembre de dos mil catorce.-

Quito, 10 de diciembre de 2015.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONVALIDACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ENERGY & PALMA ENERGY PALMA S.A.**

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Quito el 12 de Diciembre del 2014. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 154-165 con él número Veintisiete (27) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Trescientos Treinta y Nueve (339) Y Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno (4261 Y en los respectivos libros índices general) literales "C""E".

Montecristi, 16 de Diciembre del 2015.

Ab.H.P.

